



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: JDC-PP-31/2026

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL
Presente.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: : ***“El impedimento reiterado ... La omisión del Congreso del Estado de Sonora de no emitir decreto por el que se establezca la creación de una defensoría pública especializada en materia Electoral para la defensa de los derechos Político-Electorales de la población Sonorense en situación de vulnerabilidad y discriminación histórica, que ofrezca los servicios de asesoría en materia electoral...”*** y atribuyéndoselo al Congreso del Estado de Sonora.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-31/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el auto de cuenta, que contiene el acuerdo de fecha uno de octubre del año en curso, emitido por este Tribunal dentro del Cuaderno de Varios 25/2026, mediante el cual se ordenó la extracción, entre otras documentales, del escrito de demanda y sus anexos, así como las constancias de publicación y trámite, de las cuales se advierte que se tuvo a la autoridad responsable realizando una serie de manifestaciones en las cuales precisa que, el medio de impugnación presuntamente promovido por [REDACTED], no cumple con los requisitos previstos en los artículos 327, fracción X y 328, fracción II, de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que omitieron remitir el informe circunstanciado.

*A fin de integrar el presente expediente, ténganse por recibidas las referidas documentales relativas al escrito de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía presentado a nombre de [REDACTED], identificando el acto impugnado en los siguientes términos: **“El impedimento reiterado ... La omisión del Congreso del Estado de Sonora de no emitir decreto por el que se establezca la creación de una defensoría pública especializada en materia Electoral para la defensa de los derechos Político-Electorales de la población Sonorense en situación de vulnerabilidad y discriminación histórica, que ofrezca los servicios de asesoría en materia electoral...”** y atribuyéndoselo al Congreso del Estado de Sonora.*

Toda vez que la autoridad responsable omitió señalar domicilio, se le tiene reconocido el recinto del Congreso del Estado de Sonora para oír y recibir notificaciones.

*En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-31/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.*

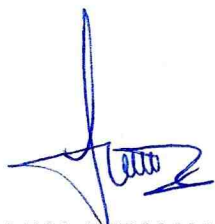
*Asimismo, se advierte una posible actualización de causal de improcedencia, con base en lo dispuesto por el artículo 328, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; **túrnese** el presente medio de impugnación a la Magistrada **ALEJANDRA VELARDE FÉLIX**, Titular de la Primera Ponencia, para formular el proyecto de resolución que corresponda, tal como lo establece el artículo 354, fracción II, en correlación al 364, de la Ley en comento.*

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “Estrados Electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.” “FIRMADO”

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-31/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO

EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.
DOY FE.



LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

